Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2023-00080-00
CLASE. FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA
DEMANDADO: JHOAN FERNANDO ACEVEDO GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, quince de noviembre de dos mil veintitrés

Se inadmite la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, subsane los defectos de los cuales adolece su presentación, esto es:

1. Con las formalidades legales, esto es, bajo juramento, manifieste que la dirección electrónica jhoanacevedomvz@gmail.com, suministrada corresponde a la utilizada por el demandado, y allegue las evidencias que demuestren que la misma es la que aquel usa y donde recibe comunicaciones, dado que los documentos que anexó, no permiten colegir ese aspecto, si en cuenta se tiene que los mismos corresponden es a la citación que el comisario de familia, le hiciera a una diligencia de conciliación a realizarse en su oficina, igualmente a que se consigna, que ese correo electrónico es conocido por la madre de la alimentaria por haberla suministrado aquel para comunicaciones en el tiempo que duró la relación de pareja, más no al uso que de esa mencionada dirección hace el alimentante; todo ello, para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se requiere para que al hacer las enmiendas antes descritas se integre la demanda en un solo escrito.

De otro lado, se dispone requerir al actor, para que aporte el acta de posesión en el cargo que ostenta.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b03510ec29958b01564f703dc6f57e55a054e7173189b3134527959d9eb8d55**
Documento generado en 15/11/2023 06:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica